

Decreto N° 920/1990

Estado de la Norma: Vigente

DATOS DE PUBLICACIÓN

Fecha de Emisión: 14 de Mayo de 1990

Boletín Oficial: 28 de Mayo de 1990

ASUNTO

DECRETO N° 920/1990 - Instituto Nacional de Previsión Social. Aplicación de la Ley N° 17.040 y sus modificatorias.

Cantidad de Artículos: 3

SEGURIDAD SOCIAL-JUBILACIONES-PENSIONES-INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL -GESTOR

VISTO la Ley N° 17.040 y sus modificatorias, y

Referencias Normativas:

- Ley N° 17040

Que por la ley citada se instituyó un régimen de representación y gestoría ante los organismos nacionales de previsión.

Que de acuerdo con el Decreto N° 4179/67, reglamentario de la mencionada ley, el INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL creado por la Ley N° 14236 era el órgano facultado para autorizar la actuación de los gestores administrativos ante los organismos precitados.

Que la Ley N° 17575, que suprimió el INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL, en su artículo 16, inciso c) otorgó a la Dirección General de Servicios Comunes de Previsión las funciones que la Ley N° 17040 atribuía al mencionado Instituto.

Que la Ley N° 18820 dispuso en su artículo 20, párrafo segundo, que las autorizaciones para actuar como gestores administrativos conforme a la Ley N° 17040, sus modificatorias y reglamentación, serán otorgadas por la SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD SOCIAL.

Que la Ley N° 23769 creó el INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL, como entidad de derecho público no estatal, a la que transfirió las facultades, atribuciones y deberes que las disposiciones legales y reglamentarias acuerdan a las Cajas Nacionales de Previsión, a la Comisión Nacional de Previsión Social, al Servicio Tratados de Reciprocidad y a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, organismos y servicio que conforman el régimen nacional de previsión, y cuyo personal también quedó transferido al

Instituto mencionado.

Que si bien la Ley N° 23769 no transfirió en forma expresa al INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL las facultades y atribuciones previstas por la Ley N° 17040, es indudable que ellas guardan estrecha correspondencia y son accesorias de las que las normas legales y reglamentarias otorgan a los organismos nacionales de previsión.

Que en razón de lo expresado, no se justifica ya que las facultades y atribuciones de que se tratan continúen siendo ejercidas por la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL, debiendo entenderse que el silencio guardado al respecto por la Ley N° 23769, es atribuible a una omisión formal involuntaria, pero no al propósito del legislador de mantener en cabeza de la mencionada Subsecretaría la aplicación de la Ley N° 17040.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 86, inciso 1) de la Constitución Nacional.

Referencias Normativas:

- Ley N° 17575 Artículo N° 16 (Inciso c.) Ley N° 18820 Artículo N° 20 (Segundo párrafo.) Constitución de 1958
- Ley N° 17040 Artículo N° 86 (CONSTITUCION NACIONAL DE 1853)
- Ley N° 14236
- Ley N° 23769

Por ello; EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1° - EI INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL creado por la Ley N° 23.769 será el órgano encargado de la aplicación de la Ley N° 17.040 y sus modificatorios.

Referencias Normativas:

- Ley N° 17040
- Ley N° 23769

ARTICULO 2° - En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL transferirá al mencionado instituto toda la documentación y antecedentes relativos a la aplicación de la Ley N° 17.040, que obren en su poder.

Referencias Normativas:

- Ley N° 17040

ARTICULO 3° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

FIRMANTES

